

rar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se declaran aguas minero-industriales las del manantial «El Saso», en el término municipal de Lerín.

Por Resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles, de fecha 10 de marzo de 1961, a petición de doña Presentación Corcuera Acedo, y habiéndose cumplido en la tramitación del expediente las disposiciones legales de aplicación, han sido declaradas minero-industriales las aguas del manantial «El Saso», sito en el término municipal de Lerín, de la provincia de Navarra.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

CORRECCION de erratas de la Resolución del Distrito Minero de León que hacia pública la cancelación del permiso de investigación denominado «Carmina», del término municipal de Sobrado y Corullón.

En el «Boletín Oficial del Estado» número 62, correspondiente al día 14 de marzo de 1961, figura la cancelación del permiso de investigación perteneciente al Distrito Minero de León número 11.834, con el nombre de «Camina», denominándose en realidad este permiso de investigación «Carmina».

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Servicio Nacional del Trigo por la que se señala fecha y hora en que se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del terreno necesario para la construcción de un silo para cereales en Alcalá del Río (Sevilla).

Por Decreto de 24 de septiembre de 1954 y Orden ministerial de 24 de noviembre del mismo año se declararon de urgencia la realización de las obras de un silo para cereales en Alcalá del Río (Sevilla); a efectos de que le sea aplicado el procedimiento de expropiación con carácter de urgencia, previsto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, a la adquisición de los terrenos situados en el término de Alcalá del Río, y por orden del Servicio Nacional del Trigo de 14 de marzo de 1961, se dispuso la inmediata adquisición de dichos terrenos.

Según los antecedentes obrantes en este Servicio Nacional del Trigo, aparece como propietario herederos de don Francisco Velázquez Correa.

Descripción de la finca

Tierra en término de Alcalá del Río (Sevilla), polígono 9, parcela número 3, paraje «Las Calquillas». Extensión, 4-38-75 hectáreas. Linderos: Norte, con carretera de Villarreal y camino de la Vega; Este, Sur y Oeste, con parcela número 2. Ayuntamiento.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación al amparo de lo dispuesto en la Ley antes citada, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 5 de abril de 1961, a las doce horas, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del referido terreno, publicándose este edicto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la citada Ley, en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en un diario local, para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre dicho predio, a todos a quienes advierte deberán concurrir a dicho

acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos, y con el recibo de la contribución territorial, correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Madrid, 18 de marzo de 1961.—El Secretario general, José María Baigorri.—1.325

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 24 de febrero de 1961 por la que se concede los beneficios de la libertad condicional al corrigiendo de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) Tomás Ismael Nogrado Fernández.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1.001 del Código de Justicia Militar, Leyes de 23 de julio de 1914 y 28 de diciembre de 1925; Reales Ordenes de 12 de enero de 1927 y 20 de agosto de 1929, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, concedo los beneficios de la libertad condicional, por el tiempo de condena que aún le queda por cumplir, al corrigiendo de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) Tomás Ismael Nogrado Fernández.
Madrid, 24 de febrero de 1961.

DIAZ DE LECEA

ORDEN de 15 de marzo de 1961 por la que se concede el derecho a percibir asistencias a los miembros de la Comisión de Equipo del Ejército del Aire.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Dietas, aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949, se concede a los miembros de la Comisión de Equipo de este Ejército, creada por Orden ministerial de 19 de julio de 1949 («Boletín Oficial del Aire» número 87), el derecho a percibir asistencias en la cuantía de sesenta pesetas por sesión al Presidente y Secretario y de cincuenta pesetas a los Vocales, con cargo al capitulado correspondiente del presupuesto en vigor.

DIAZ DE LECEA

RESOLUCION de la Junta Liquidadora de Material de la Maestranza Aérea de Madrid por la que se anuncia subastas para la venta de automóviles, maquinaria de obras y material diverso.

Se celebrarán en esta Maestranza los días 4, 7, 11, 14, 18, 21, 25 y 28 de abril próximo a las diez horas, y comprenden: automóviles, maquinaria de obras y material diverso.

Los automóviles podrán ser examinados en el Parque Central de Automovilismo de este Ejército, Getafe, y el resto del material, en esta Delegación, en días laborables de las ocho a las catorce horas.

Detalles, en Junta Liquidadora del Ministerio del Aire, Parque Central de Automovilismo, y en esta Delegación.

El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Cuatro Vientos, 15 de marzo de 1961.—El Capitán Secretario, Eduardo Bryant Alba.—1.762.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 15 de marzo de 1961 por la que se concede autorización para la pesca del «coral» en la provincia marítima de Menorca a don José María Panadés Badía.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don José María Panadés Badía, vecino de Barcelona (Muntaner, número 125), en la que solicita la autorización oportuna para dedicarse a la pesca del «coral» en el litoral de la provincia marí-

tima de Menorca, zona comprendida entre Punta Pantinat y Punta Esperó, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes.

Este Ministerio, de conformidad con la distribución de zonas fijadas por la Comandancia de Marina de Mahón, lo informado por la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, en las siguientes condiciones:

Primera. La concesión se otorga por un plazo de cinco años, a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en el litoral comprendido entre Punta Pantinat y Punta Esperó, zona primera de las cuatro en que ha sido dividida a efectos de esta clase de pesca, y de acuerdo con las normas fijadas por las disposiciones vigentes, el litoral de la provincia marítima de Menorca, sin carácter de exclusiva.

Segunda. El buque o buques que se empleen han de ser de construcción y de bandera española, como igualmente la dotación de los mismos.

Tercera. Podrán autorizarse los servicios de buzos extranjeros cuando no existan de nacionalidad española o éstos no quieran contratarse, en la inteligencia de que si estando trabajando un buzo extranjero deseara hacerlo otro español, deberá cesar aquél para ocupar su puesto el de nacionalidad española.

Cuarta. La concesión se entenderá caducada si en el plazo de un año no se iniciara su explotación o por abandono de la misma durante dos años consecutivos. También procederá a caducidad si se temiera el agotamiento de los criaderos, o así conviniera a los intereses generales, sin que por ello el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Quinta. El concesionario deberá elevar a la Dirección General de Pesca Marítima, por conducto de la Autoridad local de Marina, una Memoria anual de los trabajos efectuados y del resultado de los mismos indicando claramente dónde se encuentran los bancos de coral, la profundidad de los mismos y su importancia.

Sexta. Esta concesión deberá ser reintegrada de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de Timbre y Derechos reales, acreditándose en el plazo máximo de sesenta días, a partir de la notificación de esta Orden, mediante los documentos que a tal efecto expiden las oficinas de la Hacienda Pública.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1961.—P. D., Pedro Nieto Antúñez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 15 de marzo de 1961 por la que se autoriza la instalación de viveros flotantes de mejillones.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros flotantes de mejillones, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Las concesiones se otorgan por un plazo máximo de cinco años, que deberán contarse a partir de la fecha de publicación de las Ordenes en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose en un todo a las normas fijadas en los expedientes, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 356) y en época de veda a lo establecido en la Orden de 30 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 34), debiendo hacerse la instalación de los viveros en los lugares que determinen las autoridades de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en los puertos de que se trata, vendrán obligados los concesionarios a atenerse a las resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.

3.ª Los concesionarios quedan obligados a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1961.—P. D., Pedro Nieto Antúñez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación que se cita

Don Juan Escobar Matos. Denominaciones: «Escobar, número 1», «Escobar, número 2» y «Escobar, número 3». Emplazamiento: Entre isla de Gorma y Cons de Portugal (ría de Arosa).

MERCADO DE DIVISAS

CAMBIOS PUBLICADOS

Día 22 de marzo de 1961

Clase de moneda	Compra	Venta
	Pesetas	Pesetas
Franco franceses	12,12	12,18
Franco belgas	118,45	119,05
Franco suizos	13,69	13,75
Dólares U. S. A.	59,85	60,15
Dólares Canadá	60,25	60,60
Deutsche Mark	14,96	15,04
Florines holandeses	16,53	16,61
Libras esterlinas	167,58	168,42
Liras italianas	9,60	9,75
Schillings austriacos... ..	2,29	2,31
Coronas danesas	8,66	8,70
Coronas noruegas	8,38	8,42
Coronas suecas	11,57	11,63
Marcos finlandeses	18,70	18,80

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Sindicatos de Gerona por la que se saca a concurso público la enajenación de los materiales, útiles y herramientas procedentes del extinguido Comité de Gerencia del Grupo de Viviendas Protegidas «San Narciso».

Con la debida autorización del Delegado nacional de Sindicatos, la Delegación Provincial de Sindicatos de Gerona saca a concurso público la enajenación de los materiales, útiles y herramientas procedentes del extinguido Comité de Gerencia del Grupo de Viviendas Protegidas «San Narciso», cuya valoración actualizada es de quinientas sesenta y tres mil quinientas noventa y siete pesetas con doce céntimos (563.597,12).

El pliego de condiciones por el que ha de regirse dicho concurso se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Delegación Provincial de Sindicatos, sita en la avenida de Jaime I, número 30, primer piso, de Gerona.

El plazo de presentación de proposiciones es de treinta días, a contar del siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y la apertura de pliegos tendrá lugar el siguiente día de haberse cumplido dicho plazo, ante la Junta Económico-Administrativa Provincial, asistida del ilustrísimo señor Notario que en turno correspondía, significando que si el día que correspondía realizar dicho concurso fuera festivo se efectuará el siguiente día.

Los gastos que ocasione el presente concurso, anuncios inclusive, serán de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

Gerona, 13 de marzo de 1961.—El Delegado sindical provincial, Luis Segura Marcos.—1.059.